SIM-2105-2022

San Juan de Pasto, 13 de diciembre de 2022

Señores:
GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS
GEICOL SAS

Asunto: Respuesta subsanación presentada por GEICOL SAS al proceso **CM013-2022**: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SAN ANTONIO UBICADO EN LA VIA DEPARTAMENTAL 10NR02 CHUCUNES – SAN ISIDRO – LA PLANADA, SOBRE EL RIO GUIZA EN LOS MUNICIPIOS DE MALLAMA Y RICAURTE DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Respetados Señores.

En respuesta al documento de aclaraciones y subsanaciones realizadas por GEICOL SAS, respecto al informe de evaluación preliminar que la Secretaria de Infraestructura y Minas publico dentro del proceso **CM013-2022**, esta dependencia se permite manifestar lo siguiente:

1. REQUISITOS HABITANTES:

1.1 OBSERVACION ENTIDAD EVALUACION HABILITANTE PRELIMINAR (07-12-2022): "*SEGÚN EL DOCUMENTO BASE DEL PRESENTE PROCESO EN EL LITERAL D DEL CAPITULO 10.1.1, EL FORMATO No 3 – EXPERIENCIA, DEBERÁ APORTARSE DILIGENCIADO EN FORMATO EXCEL. (SUBSANAR)*".

1.2 SUBSANACION GEICOL SAS (12-12-2022): "*2) Adjuntamos en excel el Formato 3, correspondiente a la experiencia requerida por la entidad".*

1.3 RESPUESTA ENTIDAD SUBSANACION PRESENTADA: En el capítulo 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACION Y ACLARACIONES, el documento base se establece:

"En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones

Proyectó Técnico:	Revisó:	Aprobó:
(Original Firmado) Ing. Juan Alberto Burgos Figueroa Contratista Apoyo a la Supervisión	*(Original Firmado)* Dra. Liliana Pantoja Mesías. Coordinación Jurídica SIMD .	Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez. Secretaria de Infraestructura y Minas (E)
Proyecto Jurídico:	Revisó:	
Dra. María Camila Bolaños Coral Contratista Apoyo a la Supervisión	Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez. Subsecretaria de Infraestructura y Vías.	

o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia".

Por lo anteriormente enunciado la Secretaria de Infraestructura y Minas acepta la subsanación presentada por el Proponente GEICOL SAS.

2. REQUISITOS PONDERABLES:

2.1 OBSERVACION ENTIDAD EVALUACION PONDERABLE PRELIMINAR (07-12-2022):

<table>
<tr><td>Proyectó Técnico:</td><td>Revisó:</td><td>Aprobó:</td></tr>
<tr><td>(Original Firmado)
Ing. Juan Alberto Burgos Figueroa
Contratista Apoyo a la Supervisión</td><td>(Original Firmado)
Dra. Liliana Pantoja Mesías.
Coordinación Jurídica SIMD .</td><td rowspan="3">Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez.
Secretaria de Infraestructura y Minas (E)</td></tr>
<tr><td>Proyecto Jurídico:</td><td>Revisó:</td></tr>
<tr><td>Dra. María Camila Bolaños Coral
Contratista Apoyo a la Supervisión</td><td>Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez.
Subsecretaria de Infraestructura y Vías.</td></tr>
</table>

“*EL FORMATO APORTADO POR EL PROPONENTE NO CORRESPONDE AL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II; SE ALTERA EL CAPITULO AL CUAL HACE REFERENCIA EL PLIEGO DE CONDICIONES RESPECTO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. SE ENUNCIA EN EL FORMATO EL CAPITULO 4.3.1.1 PERO EL CAPITULO QUE EL FORMATO ESTABLECIA EN EL PRESENTE PROCESO ES EL 4.4.1.1*”.

2.2 ACLARACION GEICOL SAS (12-12-2022): “*1) En el informe de evaluación preliminar, el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no es tenido en cuenta, observando “que no corresponde al establecido por la Entidad en la plataforma Secop II, porque se altera el capítulo al cual hace referencia el pliego de condiciones respecto al apoyo a la Industria Nacional, se enuncia en el formato el capítulo 4.3.1.1. pero el capítulo que el formato establecía en el presente proceso es el 4.4.1.1.”*

Aclaramos que en ningún momento estamos alterando el capítulo 4.4.1.1. por el 4.3.1.1., teniendo en cuenta que este capítulo ni siquiera existen en el pliego tipo, es de entender que se debe a un error en la digitación, y que no estaría alterando en ningún sentido el contenido de dicho formato.

*Solicitamos comedidamente a la entidad, tener en cuenta nuestra observación, y dar el puntaje correspondiente al Formato 7a***”**.

2.3 RESPUESTA ENTIDAD A LA ACLARACION PRESENTADA: Según el *Documento Base* del proceso CM013-2022, en el capítulo **4.4.1.1 Acreditación por Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, se enuncia:

“*La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.*

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

<table>
<tr><td>Proyectó Técnico:</td><td>Revisó:</td><td>Aprobó:</td></tr>
<tr><td>(Original Firmado)
Ing. Juan Alberto Burgos Figueroa
Contratista Apoyo a la Supervisión</td><td>(Original Firmado)
Dra. Liliana Pantoja Mesías.
Coordinación Jurídica SIMD .</td><td rowspan="3">Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez.
Secretaria de Infraestructura y Minas (E)</td></tr>
<tr><td>Proyecto Jurídico:</td><td>Revisó:</td></tr>
<tr><td>Dra. María Camila Bolaños Coral
Contratista Apoyo a la Supervisión</td><td>Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez.
Subsecretaria de Infraestructura y Vías.</td></tr>
</table>

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país".

De igual manera en el mismo capítulo se destaca:

"*El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".*

En virtud a que el proponente no completa, mejora o adiciona información respecto a la presentación del formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y que el certificado de existencia y representación legal fue debidamente presentado y avalado en la evaluación jurídica del presente proceso. La Secretaria de Infraestructura y Minas considera que el proponente oferta promoción de servicios nacionales o con trato nacional, según el contenido de dicho formato. Por lo anteriormente descrito se acepta la aclaración presentada por el proponente y se otorga el puntaje ponderable.

Concordante con lo anterior el numeral 1.6 del documento base que estableció " (…) *En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluacion, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate**, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones**".*

En este sentido se presenta un aclaración al Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Proyectó Técnico:	Revisó:	Aprobó:
(Original Firmado) Ing. Juan Alberto Burgos Figueroa Contratista Apoyo a la Supervisión	*(Original Firmado)* Dra. Liliana Pantoja Mesías. Coordinación Jurídica SIMD .	Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez. Secretaria de Infraestructura y Minas (E)
Proyecto Jurídico:	Revisó:	
Dra. María Camila Bolaños Coral Contratista Apoyo a la Supervisión	Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez. Subsecretaria de Infraestructura y Vías.	

Por último, es importante mencionar que el proponente GEICOL SAS, no subsana ni aclara la evaluación habilitante respecto al Contrato No 2.

Agradeciendo la atención prestada

(Original Firmado)
Ing. SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ
Secretaria de Infraestructura y Minas (E)
Gobernación de Nariño

Proyectó Técnico:	Revisó:	Aprobó:
(Original Firmado) Ing. Juan Alberto Burgos Figueroa Contratista Apoyo a la Supervisión	*(Original Firmado)* Dra. Liliana Pantoja Mesías. Coordinación Jurídica SIMD .	Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez. Secretaria de Infraestructura y Minas (E)
Proyecto Jurídico:	Revisó:	
Dra. María Camila Bolaños Coral Contratista Apoyo a la Supervisión	Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez. Subsecretaria de Infraestructura y Vías.	